



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1470

01/09/2016

3401

**AUTOR/A:** IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

#### RESPUESTA:

Desde la Estrategia para la Nutrición, la Actividad Física y la Prevención de la Obesidad (NAOS) de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se impulsa el desarrollo de los contenidos de algunos artículos de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, como por ejemplo el artículo 40 donde se regulan medidas para promover la alimentación saludable, la actividad física y la prevención de la obesidad con medidas especiales dirigidas al ámbito escolar.

Teniendo en cuenta la distribución competencial de España, la Estrategia NAOS trabajaba ya desde 2008 en estrecha relación con las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas mediante un Grupo de trabajo técnico, sobre nutrición, actividad física y prevención de la obesidad, mediante el cual se desarrollan diversas iniciativas coordinadas y acordadas por consenso y en el marco de las competencias de cada una de las Administraciones, para buscar criterios comunes y facilitar una mejor aplicación o desarrollo y de forma más homogénea en el territorio español de lo que se acuerde y desarrolle de esta Ley y otras actuaciones. Este grupo de trabajo también se coordina con los ministerios y consejerías correspondientes de agricultura y educación cuando se abordan asuntos que les competen.

Una de esas iniciativas llevadas a cabo desde este Grupo de trabajo con las CCAA fue la elaboración del “Documento de consenso sobre la alimentación en centros educativos”, ([http://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/documento\\_consenso.pdf](http://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/documento_consenso.pdf)) con el objetivo de llegar a una armonización en todo el territorio nacional sobre las condiciones que debían cumplir los comedores escolares y las características nutricionales de los menús de los centros educativos, coordinados entre las Consejerías de Sanidad y Educación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la AECOSAN del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que fue revisado por las sociedades científicas integradas en la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética (FESNAD), la Fundación Española de la Nutrición (FEN), las Asociaciones de madres y padres de alumnos CEAPA Y CONFAPA, la Federación Española de Asociaciones Dedicadas a la Restauración Social (FEADRS), la Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y Látex (AEPNAA) y la Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE).



El documento fue aprobado el 21 de julio de 2010 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En el “Documento de consenso sobre la alimentación en centros educativos”, se establecen ingestas recomendadas de energía y frecuencias de consumo recomendadas de alimentos que deben contener los menús escolares para cubrir los requerimientos nutricionales de los escolares y contribuir a que sigan una dieta equilibrada. También se recogen los criterios nutricionales que deben cumplir los alimentos y bebidas que se ofrezcan en los centros educativos, estableciéndose los contenidos máximos en energía, grasas, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y sal que deben contener.

Posteriormente esta línea de trabajo adquirió respaldo legal a través de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que en su artículo 40 establece medidas especiales dirigidas al ámbito escolar.

Estos criterios establecidos y consensuados por las CCAA y revisados por sociedades científicas del documento de consenso, se utilizan como guía para la elaboración de menús escolares y la elección de los alimentos y bebidas que pueden ser distribuidos en los centros escolares en todo el territorio nacional. Se sigue trabajando con las CCAA y en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y las Consejerías de Sanidad y Educación de las Comunidades Autónomas que tienen la competencia transferida en materia de Comedores Escolares, para su actualización si procediera. El desarrollo reglamentario compete a las diferentes CCAA.

Como línea de actuación complementaria a lo anterior, y también desarrollada dentro del grupo de trabajo con las CCAA desde la Estrategia NAOS de la AECOSAN, consensuado, y en colaboración también de las Consejerías de Educación y el Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa (CNIIE), se ha elaborado un documento de consenso sobre el artículo 40.7 de la Ley 17/2011, que recoge los “Criterios mínimos para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la enfermedad”.

[http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/criterios\\_autorizacion.pdf](http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/criterios_autorizacion.pdf).

Fue aprobado en el Consejo interterritorial del SNS del 29 de julio de 2015 con el fin de facilitar la homogenización de la aplicación de dicho artículo en las CCAA, que declara a los centros escolares y escuelas infantiles como “espacios libres de publicidad”, de tal manera que las promociones o campañas que se realicen en los centros escolares tengan un perfil formativo y cumplan una serie de requisitos para promover realmente una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad.

Con esos requisitos realmente sólo se desarrollarán dentro de los colegios las campañas previamente evaluadas, que los reúnan y sean autorizadas previamente por las Consejerías de Educación en coordinación con las autoridades sanitarias garantizándose así que dicha actividad resulta beneficiosa a los intereses de los menores.

Madrid, 5 de diciembre de 2016

